

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 6 de junio de 2004, de corrección de errores de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública para el año 2004.*

Habiéndose advertido una serie de errores en el texto de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública para el año 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 56, de 18 de mayo de 2004; en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DISPONGO

Artículo Único: Modificar el texto publicado de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública para el año 2004, en los términos que a continuación se relacionan:

En el artículo 11, página 6264, párrafo 3º de la 2ª columna, donde dice:

“El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de obra por el/la Técnico competente, desglosada por partidas presupuestarias de que la ejecución de la obra realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden”.

Debe decir:

“El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de obra por el/la Técnico competente, desglosada por partidas presupuestarias de que la ejecución de la obra realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden, que deberá remitirse al órgano que dictó la resolución antes del 30 de noviembre de 2004.

Asimismo la Corporación Local acreditará, en el plazo de quince días desde que se produzca, la certificación final y recepción de la actuación subvencionada por la Consejería de Bienestar Social según Anexo IV Bis de esta Orden”.

En la página 6264, artículo 13 párrafo 1º, donde dice:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación

de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V de esta Orden”.

Debe decir:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V de esta Orden, que deberá remitirse al órgano que dictó la resolución antes del 30 de noviembre de 2004”.

En la página 6265, artículo 15 párrafo 1º, donde dice:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la reforma realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden”.

Debe decir:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la reforma realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden, que deberá remitirse al órgano que dictó la resolución antes del 30 de noviembre de 2004”.

En la página 6265, artículo 15 párrafo 3º, donde dice:

“Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de la reforma”.

Debe decir:

“Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de la reforma, según Anexo IV Bis de esta Orden”.

En la página 6265, artículo 17 párrafo 1º, donde dice:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V de esta Orden”.

Debe decir:

“Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V



**ANEXO IV-BIS****CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a Interventor de \_\_\_\_\_  
**CERTIFICO:** que este Ayuntamiento ha aprobado la certificación final y ha procedido a la recepción de la actuación subvencionada por la Consejería de Bienestar Social cuyas circunstancias se expresan a continuación.

**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE TERMINACIÓN****1.- IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

1.a.- OBRA (1): \_\_\_\_\_

1.b.- SERVICIO (2): \_\_\_\_\_

2.- Fecha del Acta de Recepción: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**2.- IMPORTES TOTALES DE ADJUDICACIÓN,, CERTIFICADO EN MODELO ANEXO IV Y PENDIENTE DE CERTIFICAR**

FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL APROBADA	TOTAL CERTIFICADO ANEXO IV	CERTIFICADO EN ANEXO IV-BIS (segundo 50% abon)
1. Subvención Consej. Bienestar Social			
2.- Aportación Ayuntamiento (en su caso)			
3.- Otras aportaciones (en su caso)			
<b>TOTALES</b>			

Y para que así conste, para su remisión a la Consejería de Bienestar Social a los efectos de justificar el total de la subvención de esa Entidad, conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2004, firmo la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en \_\_\_\_\_ a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Vº Bº  
 EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECREARIO/A INTERVENTOR/A

(1) Indicar si es Construcción, Reforma o Ampliación

(2) Indicar tipo de Centro: Hogar Club con Pisos Tutelados, Hogar de Mayores, Centro de Día o Centro Social Integrado.

Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social  
 Avda. de Extremadura, nº 43 06800 Mérida.